

## EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

### HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000058 DEL 2 DE AGOSTO DE 2013** se decretó y ordenó ***“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado LOTE NUMERO UNO, identificado con folio de matrícula 202-23873, jurisdicción del Municipio del Agrado, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO.”***
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000058 del 2 de agosto de 2013:

### **“RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio LOTE NUMERO UNO identificado con folio de matrícula 202-23873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado LOTE NUMERO UNO identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23873 y código catastral No. 410130001000301020000, ubicado en la Vereda Taperas del Municipio del Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 115 Hectáreas 337 metros cuadrados con otros lotes conforme al folio de matrícula inmobiliaria y un área física de 4,7975 hectáreas conforme al levantamiento realizado por INGETEC, cuyos linderos son: *“Tomando el mojón de piedra marcado con el numero uno (1), el cual se halla fijado sobre la margen derecha de la quebrada Yaguilga, de aquí partiendo en dirección sur una distancia de 86 mts y colindando con la quebrada Yaguilga donde se halla otro mojón de piedra marcado con el número trece (13); luego por este zanjón se parte en dirección occidental sobre una distancia de 286.50 mts y colindando con el lote numero dos (2), adjudicado al señor Rafael Ramírez Victoria donde se encuentra fijado sobre la margen derecha de la acequia de regadío, luego de este mojón se parte en dirección noroeste sobre una distancia de 49 mts y colindando con propiedades de los Ramírez Victoria y otros, donde se halla fijado otro mojón de piedra marcado con el número cuatro (4); luego de éste tomando en dirección suroccidental sobre una distancia de 47,50 mts y colindando con las propiedades de los mismos Ramírez Victoria y otros, donde se encuentra fijado otro mojón de piedra el cual se halla fijado sobre la margen izquierda de la acequia de regadío de por medio la quebrada de aguablanca en su margen derecha antes mencionada y marcado con el numero tres (3); luego de este mojón se parte en dirección oriental sobre una distancia de 185 metros y colindando con propiedades de los señores Severo Ramírez y Triviño, donde se encuentra fijado el mojón de piedra marcado con el numero uno (1), el cual cito como punto de partida.”*

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio LOTE NUMERO UNO, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores EDILMA TELLO DE RAMÍREZ, NUBIA RAMÍREZ TRIVIÑO, HERNEY RAMÍREZ TELLO, VILMA FLOR RAMÍREZ TELLO, VICTOR DANIEL RAMÍREZ TELLO, NIDIA NELCY RAMÍREZ TELLO, JESUS EFREN RAMÍREZ TELLO, AYDE MARY RAMÍREZ TELLO, ALMA YELENA RAMÍREZ TELLO, IVONE ANDREY RAMÍREZ TELLO, RAFAEL ENRIQUE RAMÍREZ TELLO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese la presente resolución al Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 días de agosto de 2013”

**LUCIO RUBIO DÍAZ**  
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.